

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación u garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Octubre de 1939
AÑO IV NUM. 280

Núm. 2.475

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Septiembre de 1939 sobre el derecho de los huérfanos que residiendo en zona roja al liberarse las poblaciones hubieren perdido el derecho a solicitar plazas en Instituciones Benéficas.

Ilmo. Sr.: Varios Patronatos de fundaciones benéficas manifiestan existe un porcentaje considerable de huérfanos, incluso de guerra, que por el tiempo que ha durado la misma han perdido las condiciones de edad reglamentarias para poder ingresar en Establecimientos de esta índole. Si ha sido criterio general del Gobierno considerar interrumpidos los plazos legales en toda clase de reclamaciones en poblaciones que estuvieron bajo el dominio rojo, con mayor motivo han de estimarse interrumpidos los plazos en este respecto, no dejando a los beneficiarios de Instituciones que tuvieran derecho a ocupar plazas durante el expresado período, en el desamparo definitivo, por considerar lo sucedido como algo fatal e inevitable para los mismos.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Se concede un plazo de tres meses a contar del siguiente día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que todos aquellos huérfanos de ambos sexos que, residiendo en zona roja al liberarse las poblaciones, hubieren perdido el derecho a solicitar plazas en Instituciones benéficas o Establecimientos de igual carácter, por exceder de la edad determinada en los Estatutos o Reglamentos para que puedan ser admitidos en concurrencia con los demás beneficiarios, considerándoles, a este efecto, ampliada la edad por las razones antedichas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos 30 Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 21 de Septiembre de 1939 sobre precios que regirán en el mercado para artículos de vidrio hueco fino.

Ilmo. Sr.: Con objeto de favorecer el normal desenvolvimiento de la industria del vidrio hueco, y de acuerdo con las normas dadas en la Orden del 4 de Agosto de 1939 (aparta-

do C) artículo 5.º), vengo en disponer.

Artículo único.—Los precios que regirán en el mercado para los artículos de vidrio hueco fino serán los de las tarifas para «Frasquería y botellería», «Servicio de mesa» y artículos para laboratorios, ortopedia y varios», publicadas por la «Unión de Fabricantes de Vidrio Hueco» en Febrero de 1928, con el recargo del 25 por 100 anunciado y aplicado a partir de Julio de 1931.

Esta disposición no afecta al vidrio hueco en la clase denominada vidrio negro, con sus variedades blanco verdoso y verde obscuro.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Bilbao 21 de Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA
Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

ORDEN de 28 de Septiembre de 1939 sobre precios para la venta al público de bicicletas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el criterio señalado en la Orden ministerial de 4 de Agosto de 1939, dictando normas de carácter general referentes a los precios de la producción y venta, a propuesta de la Oficina Central de Precios de este Ministerio, he resuelto que, a partir de la publicación de es-

ta Orden, los precios que deberán regir para la venta de bicicletas al público y en fábrica serán los que se señalan en la tarifa que se inserta a continuación:

Tarifa de precios para la venta al público de bicicletas

Clase	Modelo	Ptas.
1.ª Extra	Media carrera.....	300
1.ª	— — — cromada.	330
1.ª	— Paseo, frenos cable...	310
1.ª	— — — varilla..	315
1.ª	Media carrera.....	270
1.ª	Paseo, frenos cable...	280
1.ª	— — — varilla..	290
2.ª	Media carrera.....	240
2.ª	Paseo, frenos cable...	250
2.ª	— — — varilla..	260
3.ª	Media carrera.....	210
3.ª	Paseo, frenos cable...	220
3.ª	— — — varilla..	230
Gran lujo	Señora, freno varilla.	350
2.ª	— — — ..	315
3.ª	— — — ..	295

Sobre estos precios los fabricantes harán a los intermediarios un descuento mínimo del 20 por 100.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Bilbao 28 de Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA
Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras
Hidráulicas

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Núm. 2.797

ANUNCIO

SUBASTA de las obras del camino de servicio del Pantano de la Breña, desde la presa al camino de Almodóvar a Villaviciosa (Córdoba).

Hasta las trece horas del día veinticinco de los corrientes, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a trecientas diez y seis mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos.

La fianza provisional a nueve mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y un céntimos.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día treinta del actual, a las once horas, treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino de servicio del Pantano de la Breña, desde la presa al camino de Almodóvar a Villaviciosa (Córdoba), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Director General, Firma ilegible.

Oficina de Adquisición y Distribución de la Chatarra de Hierro y Acero

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Núm. 2.767

ORDEN CIRCULAR de 30 de Octubre de 1939 dando instrucciones a

los Alcaldes para la recogida de la chatarra de hierro y acero y normas para que faciliten los depósitos necesarios para la realización de este servicio.

Excmos. Sres: La oficina de Adquisición y Distribución de la Chatarra de Hierro y Acero, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se propone emprender una activa campaña para la recogida de todo el material aprovechable que se halla diseminado por diversas localidades, en manos de industriales y de particulares, y a este fin, dicho Ministerio, interesa de este de la Gobernación, que por las autoridades municipales se preste a este servicio el mayor apoyo.

A tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que por la Autoridad de V. E. se excite el celo de todos los Alcaldes dependientes de su jurisdicción para que, con arreglo a las instrucciones que oportunamente se les comunicarán por las Delegaciones Provinciales del Servicio, estimulen las entregas del material aprovechable.

Segundo.—Que debiendo constituirse en cada capital de provincia un centro de acumulación de todo el material procedente de los pueblos de la misma para su clasificación y troceado, se interesa del Ayuntamiento de aquellas capitales en las que las Delegaciones no dispongan de suficientes o adecuados depósitos, se les facilite algún solar apropiado lo más próximo posible a las vías normales de comunicación, con las zonas siderúrgicas, y

Tercero.—Que la presente orden disponga V. E. sea publicada en el "Boletín Oficial" de esa provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales, personas y entidades a quienes afecta, para que por las Alcaldías se faciliten los medios precisos para la realización de este servicio en el que colaborarán con entusiasmo para su exacto cumplimiento, todos los encargados de cooperar al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, J. Lorente.

Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General de Marruecos.

(Publicado en el "Boletín Oficial" número 304 de fecha 31 de Octubre de 1939).

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.795

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

Ya que los Ayuntamientos que a continuación se citan, no han remitido en tiempo hábil las certificaciones en que detallada y separadamente conste todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos hayan realizado durante el tercer trimestre del corriente año, sin omitir los exceptuados del impuesto que también se detallará y se justificará conforme a lo prevenido por los artículos 17 y 19 del vigente Reglamento de 16 de Agosto de 1893, se le requiere por la presente con apercibimiento de la

imposición de la multa que determina el vigente Estatuto municipal para que lo verifiquen en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar Comisionados que con dietas a cargo de los Ayuntamientos y del Secretario de la Corporación pasen a recogerlas.

Ayuntamientos que se citan:

Adamuz, Aguilar, Alcaracejos, Añora, Baena, Belmez, Benamejil, Blázquez, Bujalance, Cabra, Carcabuey, Cardena, La Carlota, Carpín, Castro, Conquista, Dos Torres, Encinas Reales, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela, Guadalcázar, Guijo, Hinojosa, Lucena, Luque, Montemayor, Montoro, Obispo, Palenciana, Palma, Pedro Abad, Posadas, Priego, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Torrecampo, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Duque, Villarral, Villaviciosa y El Viso.

Córdoba a 7 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, Antonio Gil.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.410

Núm. 2.612

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eladio Márquez Alarcón, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Octubre de 1939 solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «La Risa», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Loma y los Callejones de los Arrocejos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Octubre de 1939, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra suelta situado en la estaca 5.ª de la mina «La Venganza de un Mariillo» número 8.931, y desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 400 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección N. se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección O. se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección S. se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección E. se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección S. se medirán 500 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección O. se medirán 400 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección S. se medirán 100 metros; de 8.ª a 9.ª en dirección E. se medirán 700 metros; de 9.ª a 10.ª en dirección N. se medirán 100 metros; de 10.ª a 11.ª en dirección O. se medirán 200 metros, y de 11.ª a P. p. en dirección N. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Estado de cancelaciones

NUMERO 2.639

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9407	Trinidad	Loma de las Canterías	Pozoblanco	Don José Herruzo Álamo	Por renuncia	28-X-1939

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.852

Sección de Fomento

Solicitada por don Manuel Puentes Gutiérrez autorización para instalar tres motores eléctricos, dos de 5 H. P. y uno de 3 H. P. respectivamente, en la casa número ocho de la Ronda de Isasa, necesarios para accionar la maquinaria de su taller de carpintería, se anuncia al público tal petición a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos con domicilio en fincas colindantes y demás personas a quienes las instalaciones interesen, formular por escrito y ante mi autoridad dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—A. Torres.

LUQUE

Núm. 2.626

Don José J. Jiménez Barba, Alcalde, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de diez y seis del actual, propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito al vigente presupuesto por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente por término de quince hábiles a constar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luque 25 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—José J. Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.646

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.
Hago saber: Que hallándose con-

feccionada la matrícula industrial de comercio y profesiones de esta ciudad y su término para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 26 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco J. Tutón.

Núm. 2.646

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 26 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco J. Tutón.

CONQUISTA

Núm. 2.647

Don Juan Cantador García, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribución urbana para el año venidero de 1940, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Conquista a 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria, El Alcalde, J. Cantador.

IZNAJAR

Núm. 2.648

Don Miguel Alvarez de Sotomayor Nieto Tamarit, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en sesión celebrada ayer, el proyecto de modificaciones al presupuesto para el ejercicio de 1940 con los demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días durante los cuales y los

ocho siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes a los citados proyectos o memorias por los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Iznájar 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Miguel A. de Sotomayor.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.649

Don Eduardo García Ledesma, Vocal de esta Comisión Gestora municipal accidentalmente en funciones de Presidente.

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Eduardo García.

Núm. 2.668

Don Enrique Pino Alcántara, Vocal de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en funciones de Presidente.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término, que ha de regir en los años 1940 y 1941, con las alteraciones habidas a virtud de declaraciones presentadas ante esta Junta pericial, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rey a 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Enrique Pino.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.659

Don Rafael Jurado Jiménez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de Santa Eufemia (Córdoba).

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza urbana y listas cobratorias de la riqueza rústica para el pago de la contribución territorial (por ambos conceptos) de este término en los años 1940 y 41, quedan expuestos al público los expresados documentos en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles para que puedan ser examinados por quienes tengan derecho a ello y producir las reclamaciones que estimen justas.

Santa Eufemia 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael Jurado.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.662

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia ha acordado la celebración de la oportuna subasta para arrendar el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año 1940, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 7.000 pesetas, haciéndose público dicho acuerdo para que durante el plazo de cinco días contados desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Villaviciosa 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Ramón Vargas.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.665

Don Juan Costa Costa, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada el sábado 28 del que rige, el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario que ha de regir en esta villa durante el próximo ejercicio de 1940, se advierte por el presente que el expresado proyecto de modificaciones con las cer-

tificaciones y memorias que les son anejas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, el vecindario en general pueda examinarlo y aducir por escrito y ante la Comisión Gestora municipal, durante el referido plazo y ocho días laborables, después las reclamaciones que en su contra estimen oportunas, de conformidad todo ello con la que determinado en el artículo 296 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

San Sebastián de los Ballesteros a 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Juan Costa.

BAENA

Núm. 2.812

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del vigente Reglamento sobre Administración y Régimen de reses mostrencas, se hace público por medio del presente, el hallazgo en este término municipal, de un mulo, castaño oscuro, con defectos en las rodillas y airado, el que durante el plazo de quince días estará a disposición de la persona que acredite ser su legítimo dueño, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta, conforme está prevenido en citado Reglamento.

Baena 8 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Firma ilegible.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.835

Don Juan Manuel Gutiérrez Huertas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el domicilio de don Rafael Mesa Torralbo en esta villa se encuentran depositadas las caballerías siguientes: Yegua, cerrada, castaña, alzada 1'50, raza española, hierro ganadería nalga derecha, y confuso en la nalga izquierda, bociclara, lunares blancos costillares y tuerta del izquierdo, con rastra que tiene esta reseña: Mulo entero, edad siete meses, castaño claro, alzada 1'35, hierro tabla derecha cuello, lucero.

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, referidas caballerías estarán a disposición de su dueño hasta el día veinticuatro del actual y hora de las doce en cuyo momento de no haberse presentado dicho dueño a recogerlas se venderán en pública subasta en esta casa Ayuntamiento ante mi Autoridad y el Gestor don José Tapia.

El remate será por pujas, a la llana y contra dicha subasta podrá recurrirse en la forma que señala el artículo quince del citado Reglamento.

Lo que se hace público en Cañete de las Torres a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Juan Manuel Gutiérrez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.395

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del burro que después se reseña, que fué hurtado en la tarde del día 5 de los corrientes del soto que existe próximo a la Fábrica de Electricidad denominada «La Salud», de este término, propiedad de don José Criado Luque, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a 8 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—José Criado.—El Secretario interino, Carlos Venega.

Reseña

Burro de 18 años, rucio, 1'13 de alzada, hierro La Mundial V-15 cadera izquierda, entiendo por «Alameo», punta oreja izquierda encogida y una cicatriz.

MORON DE LA FRONTERA

Núm. 2.416

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada en el sumario que se instruye con el número 26 de 1939, por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el día de hoy se cita por la presente a Manuel Fernández Heredia, soltero, de 28 años, vendedor ambulante, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Enmedio número 7, a Francisco Reyes, de igual vecindad, y a un hermano político de éste conocido por el «Pintado», para que dentro de los cinco días siguientes al de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración como inculcados en el sumario dicho, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Morón de la Frontera 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Alegre.

Núm. 2.417

En virtud de providencia dictada en el sumario que se instruye con el número 25 de 1939, por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el día de hoy se cita por la presente a Manuel Fernández Heredia, soltero, de 28 años, vendedor ambulante, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Enmedio número 7, a Francisco Reyes, de igual vecindad, y a un hermano político de éste conocido por el «Pintado», para que dentro de los cinco días siguientes al de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración como inculcados en el sumario dicho, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Morón de la Frontera 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Alegre.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.432

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal letrado de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por ejercer el titular funciones jurídico-militares en Andújar.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de don Manuel Cuenca Aguilar, vecino de Puente Genil, desaparecida del sitio cortijo Bocas del Rigüelo, término de Puente Genil, el día primero del actual deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 80 de 1939 por expresado hecho.

Señas

Mulo de 10 años, más de la marca, castaño claro, con el hierro el Águila espadilla derecha y en cadera izquierda hierro particular P. H. enlazadas con pelos blancos en dorso y costillares, atiende por «Soberbio».

Dado en Aguilar de la Frontera 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 2.545

Don Angel Ruiz Sánchez, interinamente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo recién castrado, de dos años, pelo castaño encendido, 1'42 de alzada, bozo claro, lista dorsal, oscura y cruzada y cebrado de brazos; burra de tres años, rucia, 1'30 de alzada, lunares negros por el pecho y lista negra dorsal cruzada, lunar negro cara posterior caña mano derecha: Burro capón, de 15 meses, rucio, 1'68, quemaduras en costillares encas, siendo blanco el pelo de estas partes: Burra de 15 meses, rucia oscura 1'15 de alzada lucera; hurtadas la noche del 9 al 10 del actual, del sitio Quintillo término de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de ella Domingo Montoro Ruiz, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 59 de 1939.

Dado en Pozoblanco a 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Angel Ruiz Sánchez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.546

Don Angel Ruiz Sánchez, Abogado y Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se llama al que se crea dueño del mulo capón de cuatro años, 1'34 de alzada, pelo castaño oscuro, señas particulares ojalado y bozalbo, que el día 25 del pasado mes de Septiembre fué intervenido en esta ciudad, a fin de que

comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que el presente, aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acreditándolo debidamente; pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 53 de 1939 por el delito de hurto.

Haciéndose al propio tiempo, el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a referido propietario.

Dado en Pozoblanco a 20 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Angel Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.547

Don Angel Ruiz Sánchez, Juez de primera Instancia ccidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y en cumplimiento a carta orden recibida de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla se tramita expediente sobre cancelación de la fianza del Procurador fallecido don Elías Cabrera Bueno, anunciándose por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Pozoblanco a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Angel Ruiz Sánchez.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 2.837

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito número uno de esta capital de Córdoba.

Por el presente edicto, se anuncia la venta en pública subasta de un automóvil transformado en camión, marca Hudson, matrícula de Sevilla 11.311 de 29 caballos y número de motor 447429 y para peso de mil quinientos kilos. Ha sido apreciado por peritos en tres mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día venticinco del actual y horas de las once en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado por proveído de hoy en los autos juicio ejecutivo que se siguen a instancia de la entidad Almacenes Porrás Rubio S. L. contra don Andrés Garrido Recio.

Córdoba nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Marcial Zurera.—El Secretario, Aurelio Ortega.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA